



PROCESO	Verbal –Declaración de Sociedad de Hecho-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00285 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corregirá el escrito de demanda en el sentido de indicar correctamente la naturaleza del proceso que pretende incoar ya que la alusión que hace a “la disolución y liquidación de hecho de dichos inmuebles” no se compadece con la legislación procesal.

2. Aclarará, a que se refiere con la expresión “*en su calidad de socia de los inmuebles*” a que hace referencia en el aparte introductorio del escrito de demanda.

3. Ampliará los hechos de la demanda indicando cual es el objeto social de sociedad que refiere constituida entre la demandante y la persona que se pretende convocar, la manera como operaba y los demás asuntos que resulten relevantes y pertinentes.

4. Identificará, conforme el artículo 83 del Código General del Proceso, los inmuebles que manifiesta hacen parte la sociedad, ya que en el hecho 2 refiere a uno a y en el “acápite” de “RELACIÓN DE BIENES”, refiere a dos bienes con diferentes folios de matrícula inmobiliaria, estando cada uno de ellos, incluso, dividido en locales.

5. Adjuntará el respectivo certificado de tradición de cada uno de los inmuebles, ya que pese a manifestar que los allegaba, lo cierto es que los mismos se echan de menos.

6. Indicará, de acuerdo con lo narrado en el hecho quinto, cuales son las obligaciones que se dicen incumplidas por quien se pretende convocar.

7. Señalará, puntualmente, cual es la causal que invoca para solicitar la disolución de la sociedad –Art. 524 C.G.P.-

8. Narrará que funciones tenía cada uno de los socios dentro de la sociedad y cuál fue el aporte que cada uno realizó.

9. Complementará el hecho octavo del escrito de demanda ya que el mismo se advierte inconcluso.

10. Ahondará en lo referido en el hecho noveno de la demanda, precisando a que obligaciones se refiere.

11. Puntualizará si el patrimonio de la sociedad a que refiere solo lo constituyen los inmuebles a que refiere en el escrito de demanda,

12. Informará si entre la demandante y el convocado existió algún tipo de relación diferente a la comercial.

13. Manifestará la fecha o epoca puntual en la que se dio inicio a la sociedad de hecho.

14. Adecuará las pretensiones de la demanda, si a ello hubiere lugar, ya que en los numerales primero y segundo pareciera hace referencia a la declaratoria de existencia de

dos sociedades diferentes, no obstante de los hechos narrados no se deduce de esa forma.

15. Deberá complementar el acápite referente a la notificaciones ya que las allí enunciadas se encuentran incompletas.

16. Incluirá el correo electrónico de las partes, o realizará las manifestaciones a que haya lugar conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

17. Corregirá todos los apartes en los que hace referencia al Código de Procedimiento Civil, estatuto que no se encuentra vigente.

18. Expondrá las razones por las cuales estima la cuantía en \$284.797.602.

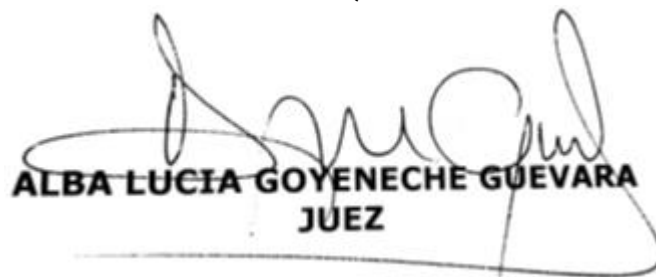
19. Precisaré las pruebas relacionadas en el acápite correspondiente ya que se hacen enunciaciones que resultan incompletas como “escritura pública” sin referir a su numeración o el acto que contiene y también omite referirse a la totalidad de documentos que se allegaron.

20. Arrimará poder para actuar ya que no se adjuntó.

21. Explicaré las razones por las cuales realiza petición de pruebas en el escrito de amparo de pobreza.

22. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 121

Gloria Stella Muñoz Gutiérrez
Secretaria